

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

El pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, aprobó por mayoría absoluta, proponer la modificación de los Estatutos que rigen la misma por la separación de Navalmoralejo y para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 27 de 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Conforme a lo determinado en el artículo 45 del Ley 3 de 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se expone al público por plazo de un mes la modificación del apartado 1 del artículo I y del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas y que es la siguiente:

Artículo 1.

I.- Las Entidades locales de Alberche del Caudillo, Alcañizo, Calzada de Oropesa, Herrerueta de Oropesa, Lagartera, Navalcán, Oropesa y Corchuela, El Puente del Arzobispo, Tarrico y Valdeverdeja, provincia de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

Artículo 3.

I: Son fines de la Mancomunidad:

1. Abastecimiento de agua.
2. Recogida, vertido y tratamiento de residuos sólidos.
3. Mantenimiento de alumbrado público.
4. Prevención y extinción de incendios.
5. Gestión Urbanística y Tributaria.
6. Alcantarillado.
7. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
8. Así como aquellos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento, vigente.

Oropesa 23 de junio de 2014.- El Presidente, Tomás Natanael Estrada Fernández.

N.º I.-5916